



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2009
Español
Original: árabe/español/inglés/ruso

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 95 v) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos	2
Argentina	2
Colombia	3
Cuba	4
Líbano	7
México	7
Nicaragua	8
Qatar	9
República Árabe Siria	10
República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)	10
Ucrania	13

* A/64/50.



I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 63/68, referente a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. El 11 de febrero de 2009, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 2 de la resolución 63/68 y se solicitaba la información pertinente sobre los asuntos indicados. Las respuestas recibidas de Argentina, Colombia, Cuba, el Líbano, México, Nicaragua, Qatar, la República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), República Árabe Siria y Ucrania figuran a continuación, en la sección II. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

Argentina

[Original: español]
[28 de mayo de 2009]

1. La resolución 63/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” solicitó a los Estados Miembros la remisión de propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. Al respecto se presentan los comentarios preliminares de la República Argentina en la materia:

a) La República Argentina entiende que el régimen legal existente ha demostrado ser inadecuado para detener el peligro de la militarización del espacio ultraterrestre;

b) En ese contexto considera necesario que, como primer paso se avance en la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza como contribución significativa a generar una atmósfera de entendimiento y cooperación que contribuya a prevenir una carrera de armas en el espacio ultraterrestre;

c) Debería iniciarse el proceso para la actualización de los principios de la teobservación de la Tierra mediante satélites. Los principios existentes, adoptados por la resolución de la Asamblea General de 1986 ya no son apropiados para la actual situación. En particular debe destacarse que los mismos contienen

disposiciones que no conceden acceso a la información elaborada a los países en desarrollo. En ese proceso de actualización podría considerarse el establecimiento del programa de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia, que ha sido considerado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

d) Se estima conveniente asimismo que se inicien negociaciones para la negociación en la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de negociaciones sobre desarme, de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. La adopción de ese mandato negociador, además de su alcance y significado sustantivo a ser determinado por las negociaciones entre las partes, constituirá una confirmación de la voluntad de la comunidad internacional de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. La Argentina apoya la propuesta de la Federación de Rusia y de la República Popular China de negociar en la Conferencia de Desarme un tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre;

e) Establecimiento de mecanismos unilaterales, bilaterales, regionales y globales de suministro de información a fin de brindar transparencia a los programas espaciales que desarrollan los Estados. Entre esas acciones puede mencionarse la invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, la demostración de tecnologías espaciales y de cohetes, notificaciones de lanzamientos y maniobras de vehículos espaciales, etc.;

f) En ese sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas podría proceder a la constitución de un grupo de expertos gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza en el espacio que establezca el alcance, enfoque y términos de referencia para el establecimiento de un mecanismo, sistema o registro voluntario unificado de actividades espaciales bajo las Naciones Unidas, incluyendo notificaciones. La labor de ese grupo podría basarse en tratados, códigos, principios e iniciativas mundiales o regionales relevantes existentes, incluyendo por ejemplo el mecanismo de declaraciones anuales en el marco del Código de Conducta de La Haya sobre lanzamiento de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial.

Colombia

[Original: español]
[29 de mayo de 2009]

Conocimiento del problema

1. Actualmente las actividades que se pueden desarrollar en el espacio ultraterrestre contribuyen a mejorar la calidad de vida humana por medio del establecimiento de comunicaciones operacionales, el pronóstico meteorológico, la alerta temprana de los desastres, la vigilancia del medio ambiente, la educación a distancia, el uso de sistemas mundiales de navegación por satélite, entre otros.

2. En virtud de lo anterior, las Naciones Unidas promueven la creación de mecanismos regulatorios para que la realización de todas aquellas actividades tenga lugar exclusivamente con fines pacíficos por parte de todos los países independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, sin

menoscabo de la seguridad de Estado alguno y en consonancia con el espíritu, propósito y razón del tratado conteniente de los principios que deben regir las actividades en cuanto a la utilización de dicho espacio.

3. La Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrado por 61 Estados miembros, que se ocupa de coordinar las actividades que la Organización de las Naciones Unidas desarrolla en esa esfera.

4. No obstante, la cuestión que hoy preocupa a la comunidad internacional con respecto a las actividades relativas al espacio ultraterrestre, es el posible despliegue de sistemas militares que puedan impulsar una carrera armamentista y la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Esta situación es una realidad debido a que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es suficiente para garantizar la no militarización del mismo.

5. Estas últimas actividades son las que han promovido el detrimento en la confianza del espacio ultraterrestre y han propiciado una carrera armamentista en el espacio. Ante esta circunstancia, es posible decir que las consecuencias para la seguridad humana pueden ser incalculables, así como se pueden ver afectados el desarrollo y la libre exploración y utilización pacífica del espacio.

Propuestas para el fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

6. En consecuencia con lo mencionado, las medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre se hacen necesarias para la tranquilidad de la comunidad internacional; por lo tanto, se propone:

a) El desarrollo de un mecanismo mediante el cual los Estados desarrollen periódicamente unos informes en los que se indiquen las actividades que realizan en el espacio ultraterrestre, junto con los motivos que los llevan a utilizar este medio;

b) Creación de un mecanismo mediante el cual sea posible la verificación de las actividades de los Estados en el espacio;

c) Finalmente, con la ayuda de la cooperación internacional, es importante que se considere la creación de un sistema especialmente diseñado para la detección y el manejo de desechos espaciales.

Cuba

[Original: español]
[2 de julio de 2009]

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 63/68, invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a seguir presentando al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el

espacio ultraterrestre. En respuesta a esa invitación, el Gobierno de la República de Cuba tiene a bien comunicar las siguientes consideraciones.

2. Desde hace mucho tiempo, la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre se ha convertido en un reclamo mundial ante el grave peligro que representa para la paz y la seguridad internacionales. Como consecuencia, la comunidad internacional ha establecido una serie de instrumentos jurídicos encaminados a este objetivo, entre ellos el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (1963), el Tratado sobre el espacio ultraterrestre (1967) y el Acuerdo que rige las actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes (1979).

3. Estos instrumentos han desempeñado una función positiva en la promoción del uso pacífico del espacio ultraterrestre y en la reglamentación de las actividades en el espacio. También han tenido importancia en relación con la prohibición del despliegue de armas de destrucción en masa y de determinadas actividades militares en el espacio ultraterrestre.

4. Cuba apoya los esfuerzos que en este sentido se realizan en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la Conferencia de Desarme, en particular la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y a tal fin respalda el establecimiento urgente de un comité especial para iniciar las negociaciones. La resolución 63/68 de la Asamblea General es una muy importante contribución a los mencionados esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

5. Los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, durante la reciente Reunión Ministerial de su Buró de Coordinación, celebrada en La Habana en abril de 2009, expresaron la preocupación por las consecuencias negativas del desarrollo y el desligue de los sistemas de defensa contra proyectiles antibalísticos y la búsqueda de tecnologías militares avanzadas que pueden ser desplegadas en el espacio ultraterrestre, lo que podría desencadenar una carrera de armamentos y el desarrollo ulterior de sistemas avanzados de misiles y un aumento del número de armas nucleares.

6. En la actualidad, sin embargo, los acontecimientos internacionales demuestran que estos tratados no son suficientes para detener el emplazamiento de armas en el espacio. Desafortunadamente, una parte no despreciable de los objetos que pueblan hoy el espacio ultraterrestre no están destinados a resolver problemas de la humanidad, sino que cumplen fines militares o de espionaje e incrementan la generación de desechos espaciales. Este es uno de los grandes problemas a los que nos vemos enfrentados actualmente en el espacio ultraterrestre.

7. El pasado año fuimos testigos de la presentación oficial en la Conferencia de Desarme, en Ginebra, de una iniciativa conjunta de los Gobiernos de la Federación de Rusia y de la República Popular China, consistente en un proyecto de tratado de prohibición de armas en el espacio ultraterrestre, que ha ido ganando el apoyo de varios países y que busca no sólo la prohibición del desarrollo de armas en el espacio sino también el uso de la fuerza contra satélites u otro tipo de objetos espaciales.

8. Cuba reitera que esta es una medida concreta, en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales en las actividades relativas al espacio, que requiere del

apoyo de la comunidad internacional para llevarla a vías de hecho. Sin embargo, cuenta con la oposición de países como los Estados Unidos de América, que no han renunciado a la instalación de su programa denominado “Escudo Antimisil”, que incluye desde cañones láser hasta misiles de destrucción de satélites.

9. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza no sustituyen las medidas de control de armamentos y de desarme, ni son condición previa para la aplicación de las segundas. No obstante, pueden facilitar la aplicación de los compromisos en materia de desarme y las acciones para su verificación. Algunas de estas medidas podrían ser las siguientes:

- La celebración de una conferencia internacional donde se analice el cumplimiento estricto de los acuerdos existentes sobre el uso pacífico del espacio ultraterrestre
- La revisión del régimen jurídico actual que regula las actividades en el espacio ultraterrestre a la luz de los avances tecnológicos, lo cual ha sido bloqueado permanentemente por algunos Estados en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos
- La adopción de acuerdos multilaterales para el intercambio de información en relación con el uso del espacio ultraterrestre
- El desarrollo de mecanismos de cooperación internacional que garanticen a todos los países por igual el acceso a los beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
- Intercambio de información sobre las principales orientaciones de la política espacial de los Estados, los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre y sobre los parámetros orbitales de los objetos espaciales
- Invitación de observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria
- Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes
- Notificaciones sobre lanzamientos previstos de vehículos espaciales, maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados y el retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera
- Consultas para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre, sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación, y para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza convenidas en las actividades espaciales.

10. Con relación al uso de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, que también constituye una preocupación internacional, Cuba considera que hasta tanto no esté bien claro el marco de seguridad y se haya avanzado hacia compromisos más concretos en esa dirección, debería restringirse todo lo posible. Esta utilización limitada deberá ir acompañada de una amplia y transparente información a los demás Estados, en la que se expliquen las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad.

11. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, aprobación y aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales. Ellas contribuirían, asimismo, a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo.

Líbano

[Original: árabe]
[31 de marzo de 2009]

El Ministerio de Defensa señala que el Líbano no participa en ninguna actividad en el espacio ultraterrestre y reafirma lo siguiente:

- Es preciso preservar la paz mundial en el espacio y prevenir una carrera de armamentos o “guerra de las galaxias”;
- Deben fortalecerse la cooperación internacional y el entendimiento mutuo, en virtud de la Declaración sobre los principios de derecho internacional;
- Los Estados partes deben notificar al Secretario General de las Naciones Unidas cualquier fenómeno que detecten en el espacio ultraterrestre que ponga en peligro la vida o la salud humanas;
- Deben establecerse la legislación necesaria y reglamentos estrictos y disuasorios a fin de prevenir la explotación y utilización del espacio ultraterrestre y la carrera de armamentos;
- Es necesario fomentar una mayor transparencia y reconocer la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y el establecimiento de bases o instalaciones en él;
- Deben vigilarse las actividades nucleares o relacionadas con misiles en el espacio con el fin de evitar los peligros derivados de las actividades de esa índole, que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad.

México

[Original: español]
[4 de junio de 2009]

1. México considera que es prioritario proteger la infraestructura de los bienes espaciales y para ello resulta esencial evitar una conflagración en el espacio ultraterrestre. Una manera de reservarlo exclusivamente para fines pacíficos es mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional; en particular respecto de la seguridad y la protección de los bienes espaciales. En este sentido, y conforme al compromiso de México de mantener el carácter pacífico y universal del espacio ultraterrestre, nuestro país promueve una mayor transparencia en las actividades que se desarrollan en ese ámbito por parte de los distintos Estados, en particular respecto a los de la región de América Latina y el Caribe.

2. México ha participado activamente en las cinco Conferencias Espaciales de las Américas y contribuye a la aplicación de las acciones identificadas en sus planes de acción. Actualmente, nuestro país examina la posibilidad de organizar la VI Conferencia Espacial de las Américas, pues considera que la participación en estos foros es relevante, entre otras razones debido a que la Asamblea General de la Naciones Unidas ha exhortado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a seguir estudiando los medios para fomentar la cooperación regional e interregional.

3. En el ámbito legal México busca la aplicación universal de las disposiciones contenidas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre coadyuven a promover la cooperación internacional respecto a los usos pacíficos del espacio ultraterrestre y a fomentar una mayor transparencia y confianza en las actividades relacionadas con este ámbito. Nuestro país considera que la aplicación de directrices de carácter voluntario sobre la reducción de los desechos espaciales a nivel nacional redundaría en un mayor entendimiento mutuo respecto de las actividades espaciales y, por ende, aumentaría la estabilidad en el espacio y reduciría las probabilidades de fricciones y conflictos. En opinión de México, resulta indispensable que los Estados que todavía no han ratificado esos tratados, ni se han adherido a ellos, consideren la posibilidad de hacerlo.

4. En suma, México apoya el acceso de todos los Estados a los beneficios del uso pacífico de la ciencia y tecnología espacial, a través de la cooperación internacional, incluyendo la capacitación y educación del personal y su participación en proyectos internacionales que incluyan la transferencia de tecnología.

Nicaragua

[Original: español]
[11 de marzo de 2009]

1. Nicaragua reconoce el interés y el derecho de todos los Estados en la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Sin embargo, en el estado actual del derecho internacional, y en vista de acontecimientos recientes, considera necesario reforzar la aplicación de los instrumentos existentes para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que tendría graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. También es indispensable, como lo expresa la Declaración de la Cumbre de La Habana de 2006 del Movimientos de los Países no Alineados, comenzar la labor sustantiva en la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

2. Debe velarse por que aquellos Estados miembros que realizan actividades científicas pacíficas importantes en el espacio ultraterrestre compartan estas actividades con los Estados que no poseen programas espaciales, a través de un mecanismo de beneficio y de programas espaciales existentes o futuros.

3. Los temas referidos al espacio ultraterrestre son abordados por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), instancia del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Gobierno de Nicaragua. El interés primordial para nuestro país ha sido y es recibir el beneficio de tener acceso a la tecnología satelital para uso de comunicaciones aeronáuticas, meteorología y de sistemas de información geográfica

tales como el sistema de posicionamiento global (GPS). Tenemos acceso a estos sistemas por medio de instituciones que nos brindan cooperación, tales como la Corporación Centroamericana de Servicio de Navegación Aérea (COCESNA), La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el campo aeronáutico, y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en el campo meteorológico.

4. Estamos muy interesados en participar activamente en foros internacionales para lograr un mejor desarrollo y comprensión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; nuestra política tiende al desarrollo de estos medios con fines científicos y pacíficos.

5. Nicaragua comparte la preocupación de la comunidad internacional por los posibles accidentes o fallas en la seguridad por la utilización de las fuentes de energía nuclear destinadas a ser utilizadas en el espacio ultraterrestre que se han desarrollado e instalado en naves espaciales, precisamente, en los casos en que los requisitos específicos de la misión y las limitaciones relativas a la energía eléctrica y la gestión térmica excluían el uso de fuentes de energía no nucleares.

6. Nicaragua considera que a estos temas se debe prestarle mucha atención debido a la presencia de materiales radiactivos o combustibles nucleares en las fuentes de energía nuclear que se utilizan en el espacio y a la posibilidad de que estos puedan causar daños a las personas y al medio ambiente en la biosfera de la Tierra a consecuencia de un accidente. La seguridad, consideramos, ha de ser siempre un elemento inherente al diseño y la aplicación de este tipo de tecnología. Es importante tener en cuenta que la seguridad, es decir, la protección de las personas y el medio ambiente, debe ser el elemento esencial de este tipo de investigaciones.

Qatar

[Original: árabe]
[14 de abril de 2009]

El Estado de Qatar afirma la necesidad de que haya transparencia en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Esas actividades deberían limitarse a los usos pacíficos en beneficio de la humanidad, y debería evitarse la militarización del espacio ultraterrestre o su uso para actividades militares o relacionadas con misiles. También apoyamos la redacción de una definición unificada del espacio ultraterrestre, la entrada en vigor de un tratado sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y garantías del derecho de los Estados a realizar investigaciones científicas con fines pacíficos relacionadas con el espacio ultraterrestre.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[9 de marzo de 2009]

1. La República Árabe Siria considera que el espacio ultraterrestre es patrimonio de toda la humanidad, por lo que debe ser utilizado con fines pacíficos y en beneficio de todos los Estados.
2. La República Árabe Siria destaca que, a raíz de la creciente importancia del espacio ultraterrestre, en particular en el ámbito de las comunicaciones y el intercambio de datos a nivel cósmico, es preciso que todos los Estados cooperen para que el espacio siga utilizándose con fines pacíficos y de manera plenamente transparente. La República Árabe Siria también destaca la necesidad de adoptar medidas para asegurar el fomento de la confianza y el intercambio de datos entre todos los Estados, en particular los Estados que participan en actividades espaciales.
3. La República Árabe Siria considera que los Estados que realizan actividades en el espacio ultraterrestre tienen la responsabilidad de asegurar su utilización con fines pacíficos y no militares, abstenerse de participar en una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y evitar la presencia de cualquier tipo de armas de destrucción en masa.
4. La República Árabe Siria expresa su apoyo a la creación de un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme, único foro de negociación multilateral en materia de desarme, que se encargará de celebrar negociaciones sobre una convención para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, como parte de un programa de trabajo amplio y equilibrado que se ocupe por igual de las diversas cuestiones sustantivas de su agenda.
5. En ese sentido, la República Árabe Siria expresa su apoyo a la iniciativa común ruso-china sobre un proyecto de tratado para prevenir la carrera de armamentos, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o empleo de la fuerza contra objetivos situados en el espacio ultraterrestre, que se presentó a la Conferencia de Desarme el 12 de febrero de 2008.

República Checa (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)

[Original: inglés]
[28 de mayo de 2009]

Nota introductoria

1. La Unión Europea considera que, en el contexto de la ampliación de las actividades espaciales que contribuyen al desarrollo de los países, es importante mejorar su seguridad y la seguridad de los objetos en el espacio. La Unión Europea sigue dando gran importancia a esa cuestión y está comprometida con la elaboración y aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en condiciones de

seguridad. La colisión sin precedentes entre dos satélites a principios de febrero de 2009 demostró claramente la utilidad del enfoque pragmático y concreto adoptado por la Unión Europea.

2. La Unión Europea asigna gran importancia a los acuerdos vigentes que se ocupan de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, que ya proporcionan una gran diversidad de medidas de transparencia y fomento de la confianza, y recomienda basarse en ellos.

3. La Unión Europea votó a favor de las resoluciones de la Asamblea General 61/75, 62/43 y 63/68, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre. El amplio apoyo recibido por esas resoluciones confirmó la importancia de establecer un régimen voluntario que incluya medidas de transparencia y fomento de la confianza basadas, entre otras cosas, en los principios siguientes:

- a) Libertad por parte de todos para utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- b) Mantenimiento de la seguridad y la integridad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se encuentren en órbita;
- c) Respeto de los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad y defensa.

4. La Unión Europea también reconoce la labor de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Las directrices para la reducción de los desechos espaciales, que hicieron suyas la Comisión, en junio de 2007, y la Asamblea General, en su resolución 62/217, contribuyen a la preservación del medio espacial y se ajustan plenamente a los objetivos del plan de la Unión Europea para establecer un código de conducta sobre actividades en el espacio exterior.

5. La Unión Europea también apoya la iniciativa encaminada a garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, que se presentó a la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como propuesta de nuevo tema del programa. La participación continua en la iniciativa por parte de numerosos Estados, además de operadores comerciales y organizaciones internacionales competentes, refleja el interés y la importancia que estos asignan a la elaboración de medidas concretas para fortalecer la seguridad de las actividades relativas al espacio ultraterrestre. La iniciativa se ajusta plenamente al plan de la Unión Europea para establecer un código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior, y lo complementa. La Unión Europea está a favor de que, en la reunión que la Comisión celebrará en junio de 2009, la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales se añada formalmente al programa de 2010 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

6. En el contexto europeo, en 2004 se aprobó un código de conducta europeo para la reducción de los desechos espaciales, con objeto de reducir la generación de desechos en el espacio ultraterrestre. Además, la Unión Europea aprobó la política espacial europea, que está orientada a mejorar la coordinación entre la Unión Europea, la Agencia Espacial Europea y sus Estados miembros.

Proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior

7. Tras la respuesta conjunta a la resolución 61/75 de la Asamblea General, en que la Unión Europea expresó su intención de proponer que se estableciera un código de conducta en materia de actividades espaciales y objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la Unión Europea elaboró, a nivel de expertos, un proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior, que recibió el respaldo del Consejo de la Unión Europea los días 8 y 9 de diciembre de 2008.

8. La Unión Europea considera que un código de conducta voluntario, no vinculante jurídicamente, fortalecerá la seguridad y la previsibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, entre otros medios, limitando o minimizando las interferencias perjudiciales, las colisiones y los accidentes en el espacio ultraterrestre.

9. El proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior se basa en los tres principios mencionados anteriormente (véase párr. 3) que deben guiar las actividades espaciales.

10. El proyecto de código de conducta es aplicable a todas las actividades relativas al espacio ultraterrestre realizadas por los Estados o las entidades no gubernamentales, incluidas las actividades llevadas a cabo en el marco de las organizaciones intergubernamentales internacionales, y se ocupa tanto de las actividades civiles como de las militares.

11. En el proyecto de código de conducta se insta a avanzar en la adhesión a los tratados, principios y otros arreglos vigentes de las Naciones Unidas, y aplicarlos, ya que las partes firmantes se comprometerían a cumplirlos, ponerlos en práctica, avanzar hacia la adhesión a ellos y promover su universalidad.

12. El proyecto de código de conducta complementa el marco vigente codificando mejores prácticas nuevas e innovadoras relativas a las operaciones espaciales, e incluye mecanismos de notificación, consulta, investigación e información que fortalecerían la confianza y la transparencia entre las entidades espaciales; lo cual, a su vez, contribuirá a desarrollar soluciones de buena fe que permitirían la realización de actividades espaciales y el acceso al espacio por parte de todos. En virtud del proyecto de código, los Estados signatarios aplicarán, entre otras, las siguientes medidas de fomento de la confianza:

a) A fin de reducir al mínimo la posibilidad de accidentes en el espacio, las colisiones entre objetos espaciales y cualquier forma de interferencia perjudicial respecto del derecho de otros Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, los Estados signatarios establecerán y aplicarán políticas y procedimientos nacionales y adoptarán las medidas adecuadas para minimizar los riesgos mencionados;

b) A fin de limitar la creación de desechos espaciales y reducir sus efectos en el espacio ultraterrestre, los Estados signatarios aplicarán las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 62/217;

c) A fin de prevenir accidentes y colisiones entre objetos espaciales, los Estados signatarios intercambiarán anualmente información sobre políticas espaciales nacionales. Se comprometerán a notificar, de manera oportuna, las maniobras programadas; los parámetros de órbita pertinentes; las colisiones o los accidentes; y la presencia de objetos que entrañen un riesgo considerable de reentrada en la atmósfera o de colisión en órbita. También crearán un enlace central y una base de datos electrónica;

d) Además, los Estados signatarios crearán un mecanismo de consulta para lograr soluciones aceptables en caso de que existan motivos para creer que determinadas actividades espaciales son contrarias a los propósitos del proyecto de código.

13. El código de conducta sentará las normas básicas que deberán cumplir los países que realicen actividades espaciales, de carácter tanto civil como militar; no obstante, no incluye ninguna disposición relativa al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. El proyecto de código no tiene por objeto duplicar iniciativas que ya se ocupan de esta cuestión, ni competir con ellas. Sin embargo, como instrumento de fomento de la transparencia y la confianza, el proyecto de código hace hincapié, entre otras cuestiones, en la importancia de adoptar todas las medidas posibles para evitar que el espacio se convierta en una zona de conflicto, e insta a los países a solucionar de manera pacífica cualquier conflicto que pueda surgir en el espacio ultraterrestre.

Participación en el código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio exterior

14. Los autores esperan concretar en fecha próxima un documento que sea aceptable para el mayor número posible de países con el fin de mejorar la seguridad de manera efectiva en un período relativamente corto de tiempo. Con ese fin, la Unión Europea celebró consultas con los países que realizan actividades o tienen intereses en el espacio ultraterrestre.

15. Al final del proceso mencionado, la Unión Europea espera haber concluido la elaboración del código de conducta, que estará abierto a la adhesión de todos los Estados de manera voluntaria en una conferencia especial.

Ucrania

[Original: ruso]
[10 de abril de 2009]

1. Como Potencia espacial, Ucrania está interesada en mantener el espacio ultraterrestre libre de armas y actividades militares. El espacio ultraterrestre es patrimonio de toda la humanidad y, por consiguiente, debe ser utilizado con fines pacíficos. Nuestro Gobierno aboga continuamente por prevenir la militarización del espacio ultraterrestre y se opone al emplazamiento de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre.

2. El problema respecto de la seguridad militar en el espacio ultraterrestre radica en el hecho de que el derecho espacial internacional solamente prohíbe la puesta en órbita de armas de destrucción en masa y los ensayos con armas nucleares en la

atmósfera. No se prohíbe el uso del espacio ultraterrestre con fines militares ni el uso en el espacio ultraterrestre de armas distintas de las de destrucción en masa. No obstante, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre repercutirá negativamente en el control de armas y básicamente provocará conflictos armados en él. En opinión de Ucrania, ha llegado el momento de formular una prohibición completa respecto del emplazamiento y uso de todo tipo de arma en el espacio ultraterrestre, patrimonio común de la humanidad. Coincidimos en que la manera más eficaz de solucionar esta cuestión es redactando un nuevo tratado que subsane las lagunas existentes en el derecho internacional del espacio.

3. Ucrania apoya la iniciativa de la Federación de Rusia y China de formular un tratado para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre.

4. Ucrania, país con una capacidad considerable para llevar a cabo programas en el espacio ultraterrestre, se ha adherido de manera continua y rigurosa a los principios jurídicos internacionales que regulan las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

5. Ucrania comparte la opinión de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en relación con el espacio ultraterrestre contribuyen a crear un entorno propicio para solucionar los problemas internacionales, y a mejorar y fomentar las relaciones internacionales sobre la base de la cooperación, a la vez que facilitan la gestión de situaciones que podrían suscitar tensiones internacionales. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza reducen el riesgo de que se perciba o evalúe erróneamente la actividad militar de otro Estado, y contribuyen asimismo a prevenir un enfrentamiento militar y a aplicar, sobre esa base, el principio de abstenerse de recurrir al uso o amenaza del uso de la fuerza, y a fortalecer la estabilidad regional y mundial.

6. Ucrania está convencida de que la cooperación internacional amplia en la exploración del espacio ultraterrestre fomenta la confianza mutua entre los Estados y contribuye al fortalecimiento de su cooperación en todos los ámbitos de carácter internacional. Ucrania también opina que una de las maneras para poder determinar medidas concretas de transparencia y fomento de la capacidad en el espacio ultraterrestre es la cooperación internacional basada en el intercambio de información y datos. El Gobierno de Ucrania aplica las siguientes medidas de transparencia y fomento de la confianza respecto de las actividades relativas al espacio ultraterrestre:

- Informa anualmente al Secretario General sobre la naturaleza, los avances y los resultados de sus actividades relativas al espacio ultraterrestre
- Proporciona sistemáticamente datos sobre los objetos espaciales que se han puesto en órbita y los que han dejado de estar en órbita
- Proporciona periódicamente información a la comunidad internacional mediante el sitio web oficial de la Agencia Espacial Nacional de Ucrania sobre el número, la clase y la carga de los vehículos lanzacohetes ucranianos lanzados al espacio
- Proporciona periódicamente a la secretaría ejecutiva del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos notificaciones previas de lanzamientos de vehículos lanzacohetes ucranianos en el contexto

del programa Marine Start e informes anuales sobre las políticas de Ucrania relativas al lanzamiento de vehículos lanzacohetes y misiles balísticos al espacio ultraterrestre

7. Ucrania considera que los Estados deben cumplir estrictamente las disposiciones de los tratados internacionales en los que sean partes, a saber:

- Los tratados básicos de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (en particular, las disposiciones del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967, y el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 14 de enero de 1975)
- El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de 24 de septiembre de 1996
- El Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, de 5 de agosto de 1963

8. Ucrania apoya la iniciativa de establecer un código de conducta europeo sobre las actividades relativas al espacio exterior.

9. Además, Ucrania propone que el Secretario General elabore un informe anual consolidado con la información aportada en las declaraciones anuales por los Estados signatarios del Código de Conducta de La Haya, en que describen sus políticas respecto de los programas de misiles balísticos y de lanzamiento de vehículos lanzacohetes.

10. Ucrania se suma a la opinión de que la labor relativa a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (en el contexto de la Conferencia de Desarme y la Primera Comisión de la Asamblea General) puede ser un factor de consolidación importante en relación con el espacio ultraterrestre, además de contribuir de manera específica a:

- Formular un criterio cuidadoso y responsable respecto de la exploración y el uso del espacio ultraterrestre
- Asegurar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional
- Propiciar un clima de confianza y cooperación en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.